

MODIFICA EL DECRETO SUPREMO Nº 501, DE 1977, QUE FIJO EL TEXTO ACTUALIZADO DE LAS PLANTAS DE OFICIALES Y EMPLEADOS CIVILES DE LAS FUERZAS ARMADAS, EN EL SENTIDO DE SUPRIMIR LOS ESCALAFONES DE SANIDAD Y SANIDAD DENTAL DE DEDICACION PERMANENTE DE LA ARMADA DE CHILE.

RESERVADO

SANTIAGO, 23 NOV. 1977

DECRETO LEY Nº 2048

VISTO: Lo dispuesto en los decretos leyes nºs. 1 y 128, de 1973; 527, de 1974; y 991, de 1976,

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente

DECRETO LEY:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 3º del decreto supremo (G) Nº 501, de 3 de Junio de 1977, que fijó el texto actualizado de las Plantas de Oficiales y de Empleados Civiles de las Fuerzas Armadas, como sigue:

- a) Suprimense en la letra B.- "Oficiales de los Servicios", los rubros "Oficiales de Sanidad de Dedicación Permanente" "12 Tenientes 1ºs. de Sanidad (S)" y "Oficiales de Sanidad Dental de Dedicación Permanente" "6 Tenientes 1ºs. de Sanidad Dental de Dedicación Permanente".
- b) Reemplázanse en la misma letra B.- "Oficiales de los Servicios", en el Escalafón de Oficiales de Sanidad "Capitanes de Corbeta y Tenientes 1ºs. de Sanidad", los guarismos : "37" por "49".



Documento obtenido por
ArchivosChile/CIINFO

CARLOS ACOSTA RAMIREZ
CAPITAN DE NAVIO
SUBSECRETARIO DE MARINA

Asimismo para ascender al grado de Capitán de Corbeta, se les reconocerá para los efectos del requisito de embarco, todo el tiempo que hayan permanecido efectivamente embarcados o hayan cumplido destinaciones en áreas donde hubiere carencia de profesionales, ya sea, como oficiales con jornada completa o en su status primitivo como oficiales de dedicación permanente. La determinación del área de carencia de profesionales la hará el Director de Sanidad de la Armada al proponer las destinaciones de estos oficiales.

Artículo 4º.- Declárase que mientras enteran los años con jornada completa, dispuesto, en el artículo anterior, se registrarán en todo, por las normas del Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

REGISTRESE EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL E INSERTESE EN LOS BOLETINES OFICIALES RESERVADOS DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA.

La Publicación del presente decreto ley deberá hacerse en un Anexo de Circulación restringida del Diario Oficial.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE, GENERAL DE EJERCITO,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JOSE T. MERINO CASTRO, ALMIRANTE,
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA

GUSTAVO LEIGH GUZMAN, GENERAL DEL AIRE,
COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA DE CHILE.

CESAR MENDOZA DURAN, GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS.

CARLOS FORESTIER HAENSGEN, GENERAL DE DIVISION,
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL SUBROGANTE.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

DISTRIBUCION:

C.G.R.	5
T.G.R.	2
C.J.A.	1
E.M.G.A.	2
S.S.G.	1
S.S.AV.	1
S.S.C.	1
B.O.E.	3
B.O.A.	3
B.O.FACH.	3
B.O.C.	3
D.O.	4
D.G.F.A.	2
D.AS.ESF.	3
ARCHIVO	1
E.W.F.291177	



CARLOS ACOSTA RAMIREZ
CAPITAN DE NAVIO
SUBSECRETARIO DE MARINA